



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-12530

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"RAPIDTRAM S.A."

OTORGADA POR:

NATALY ESTEFANÍA HERMIDA GILER Y TEODORO FELIPE COELLO

CORDERO

CUANTIA: \$800,00

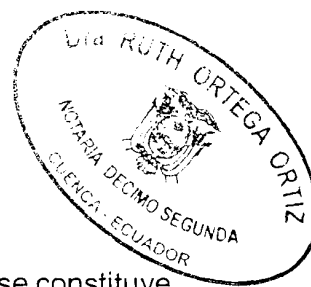
*******CV*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **NATALY ESTEFANÍA HERMIDA GILER y TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**; soltera y casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe,

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Dra. Ruth Ortega Ortiz.

y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **Nataly Estefanía Hermida Giler**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero seis noventa y seis nueve cinco, de estado civil soltera; y **Teodoro Felipe Coello Cordero**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuarenta y dos cero sesenta y cinco cero, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**





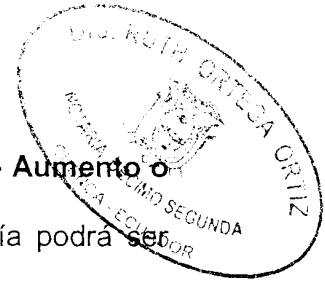
PLAZO. Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "RAPIDTRAM S.A.". **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El Objeto de la Compañía es brindar servicios de Asesoría legal y recuperación de cartera, gestión de cobranzas preventivas, administrativas, judiciales y extrajudiciales, ejecución de contratos, pagares, hipotecas y remates. Brindar servicios de trámites para inscripciones y registro de todo tipo de contratos privados, diligencias notariales, elaboración de minutas, contratos privados, demandas, e instrumentos legales, en general todos los trámites necesarios para la obtención de un servicio de entidades públicas, privadas. En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II. DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES. Artículo 5°.- Capital y acciones.- Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

del capital social de la compañía, el mismo que se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: **Nataly Estefanía Hermida Giler**, suscribe CUATROCIENTAS acciones que equivalen a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**, suscribe CUATROCIENTAS acciones que equivalen a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de treinta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. El capital social es de **(\$800) OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. **Artículo. 6°.- Títulos de Acciones:** La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado. **Artículo. 7°.- Participación de los Accionistas:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se





generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo. 8°.- Aumento o**

Disminución de Capital: El capital social de la compañía podrá ser

aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la

Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese

objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que

represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la

reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de

nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de

resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de

conformidad con la Ley. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN. Artículo 9°.- Administración y Representación

Legal: La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta

General, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de

la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.

Artículo. 10°.- La Junta General: La Junta General formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo

de la compañía. **Artículo. 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:**

La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La

Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres

meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y

conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo

doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier

otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales.

Artículo. 12°.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en cuyo caso no se contarán ni el de la publicación, ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. **Artículo. 13°.- Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; o mediante poder notariado. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo. 14°.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda





reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo. 15°.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, en cuyo caso los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

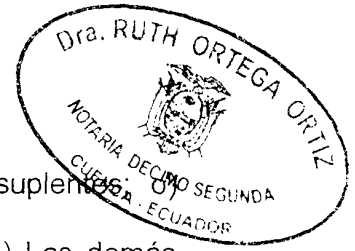
Artículo. 16°.- Votación: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votar en proporción a su capital pagado. **Artículo. 17°.- Dirección de las**

Sesiones: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General para el efecto. Actuará de Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a flourish.

Artículo. 18°.- Atribuciones de la Junta General: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por las causas establecidas en la ley; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y el estado de resultados; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; f) Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, puedan efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; k) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individual o conjuntamente con el Presidente, así como aquellos que superen los montos que se hallen autorizados; l) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; m) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. n) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación





de la Compañía. ñ) Nombrar liquidadores principales y suplentes; o) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, p) Las demás establecidas en la ley. **Artículo. 19°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo. 20°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la sesión. **Artículo. 21°.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 22°.- Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta de éste; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la compañía, cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; e)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f) Cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; g) Actuará de Liquidador suplente en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona, h) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; y, i) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo. 23°.- Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 24°.- Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas a las que asista, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o los títulos de acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Junta





General ordinarias o extraordinarias; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones, así como el balance y el estado de resultados del ejercicio económico del año inmediato anterior; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; h) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; i) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. j) Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; k) Obligar a la compañía hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; l) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; m) Actuará de Liquidador principal en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; y, n) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y RESERVAS. Artículo. 25°.-**

Del Comisario: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo. 26°.-**

A handwritten mark or signature in the bottom right corner, consisting of a stylized, cursive-like shape.

Atribuciones del Comisario: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Artículo. 27°.- Del Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico de la Compañía iniciará el uno (01) de enero, salvo el primer año de labores, y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo. 28°.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. 29°.- De la Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito.- **Artículo. 30°.- De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.-** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades





líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo. 31°.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran.- **TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo. 32°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo. 33°.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **TÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES OBLIGATORIAS. DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la legislación

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, pagado de la siguiente forma: A) Nataly Estefanía Hermida Giler 400 acciones de UN DÓLAR cada una; B) Teodoro Felipe Coello Cordero 400 acciones de UN DÓLAR cada una.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	%
Nataly Estefanía Hermida Giler	400,00	400,00	400	50%
Teodoro Felipe Coello Cordero	400,00	400,00	400	50%
Total	\$ 800,00	\$800,00	\$800,00	100%

Los Accionistas se obligan a depositar **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de treinta días**. **CLAUSULA QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al Señor Fausto Esteban Córdova Orellana quien ejercerá la representación legal de la compañía; y, como Presidente al señor Sergio Andrés Ramos Vázquez, quien subrogará al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta de éste. Los Administradores aceptan el cargo designado. **CLAUSULA SEXTA.-**

AUTORIZACION.- Los otorgantes autorizan a la Doctora Fernanda Pacheco Juca



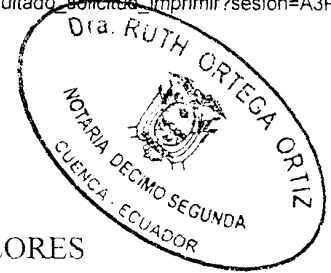


para que realice todo los trámites correspondientes para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. Atentamente, **Dr. Felipe Coello Cordero. Mat. 01-2000-24 F.A.A.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Nataly Hermida G.
NATALY ESTEFANÍA HERMIDA GILER
0104069615

Felipe Coello Cordero
TEODORO FELIPE COELLO CORDERO
0102420650

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7664028
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0102420650 COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RAPIDTRAM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2014 10:00:46 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BW4KR0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Felipe Coello Cordero



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

REN 0478442
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0078

0102420650

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL VECINO
PARROQUIA

2
0
ZONA

Felipe Coello
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

Nataly Giler Estefania



REN 3777718



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0195

0104069695

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

HERMIDA GILER NATALY ESTEFANIA

AZUAY
PROVINCIA
SAGRARIO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAGRARIO
PARROQUIA

2
0
ZONA

Nataly Giler Estefania
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Ruth Ortega Ortiz
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y PATRIARCADO ECLESIASTICO
 QUITA FELIPE COELLO CORDERO
 1972
 2267 01245 III
 1972
 Felipe Coello Cordero



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y PATRIARCADO ECLESIASTICO
 QUITA FELIPE COELLO CORDERO
 1972
 2267 01245 III
 1972
 REN 0478442
 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 018
 018 - 0078
 NUMERO DE CERTIFICADO
 COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
 0102420650
 CEDULA
 AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 EL VECINO
 PARROQUIA
 0
 ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12141

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	775
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102420650	COELLO CORDERO TEODORO FELIPE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104069695	HERMIDA GILER NATALY ESTEFANIA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAPIDTRAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

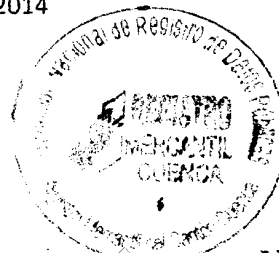
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



Página 1 de 2

Nº 130948

Registro Mercantil de Cuenca

Maria Veronica Lopez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

